



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 23 de Agosto del 2023

VISTO: El Expediente con Registro N° 7596-2022, que contiene el OFICIO N°032-2022/P. S. PERKA/MR. S.B./RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 480-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 18 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: **a)** Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, **b)** Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, **c)** Promover valores sociales, **d)** Promover beneficios a favor de la entidad, **e)** Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: *"La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)"*; concordante con el Artículo 146° que indica: *"Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"*; el Artículo 147° señala: *"Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad"*;

Que, con OFICIO N° 032-2022-P.S. PERKA/MR.S.B./RED DE SALUD PUNO de fecha 05 de setiembre del 2022, el Jefe del Puesto de Salud Perka, hace alcance del Informe de la Atención Integral de Salud, organizado por el personal del Puesto de Salud Perka, realizado en el Centro Poblado de Perka, donde se brindó atención en distintas especialidades a la población del lugar, solicitando por ello la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participó en la campaña de Atención Integral de Salud Gratuita desarrollada el 01 de setiembre del 2022, en el Centro Poblado Perka;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos **a través del reconocimiento y felicitación escrita**, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 480-2023-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 18 de agosto del 2023, autoriza la emisión en vías de regularización de la correspondiente Resolución Directoral de felicitación para todos los participantes en dicha actividad;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 23 de Agosto del 2023



Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Perka, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, en vías de regularización al personal que participo en la Atención Integral de Salud gratuita realizada el 01 de setiembre del 2022 en el Puesto de Salud Perka de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EE.SS. PROCEDENCIA
1	Roel Amtuan ORE BELISARIO	MEDICO	C. S. SIMON BOLIVAR
2	Silvana lucia MONZON REATEGUI	MEDICO	P. S. PLATERIA
3	Yaneth Oshin YERBA COANQUI	MEDICO	P. S. PERKA
4	Zayda CALISAYA INCACUTIPA	MEDICO	APOYO
5	Luis Andrés YERBA COANQUI	MEDICO	APOYO
6	Pedro ROQUE MAMANI	ODONTOLOGO	C. S. SIMON BOLIVAR
7	Gretty Isela FORAQUITA RAMIREZ	ODONTOLOGO	P. S. PLATERIA
8	Elida ALEJO NINA	ENFERMERA/O	P. S. TITILACA
9	Yeny PEREZ CAJMA	ENFERMERA/O	P. S. PERKA
10	Alan Nohel RAMOS APAZA	ENFERMERA/O	P. S. PALLALLA
11	Sonia QUISPE CUSACANI	ENFERMERA/O	P. S. LUQUINA CHICO
12	Karol K. HUAYNA COPATARQUI	OBSTETRA	P. S. PALLALLA
13	Judith LUQUE BERNEDO	OBSTETRA	P. S. PERKA
14	Diana SOSA ROQUE	PSICOLOGA	C. S. SIMON BOLIVAR
15	Evelyn Karina TUERO FLORES	NUTRICIONISTA	C. S. SIMON BOLIVAR
16	Luz Marina MAMANI LEQUELEQUE	INTERNA EN NUTRICION	C. S. SIMON BOLIVAR
17	Saramy AROCUTIPA ATENCIO	INTERNA EN BIOLOGIA	C. S. SIMON BOLIVAR
18	FRANKLIN WILBER AICAYA CUEVA	PILOTO DE AMBULANCIA	RED PUNO
19	Mayli Paola TURPO TURPO	TECNICO/A EN ENFERMERIA	P. S. JAYLLIHUAYA
20	Estefanie VELASQUEZ PAREDES	TECNICO/A EN ENFERMERIA	C. S. SIMON BOLIVAR
21	Ruth Yane SANCHEZ CALCINA	TECNICO/A EN ENFERMERIA	C. S. SIMON BOLIVAR
22	Gilber Jhon CORDOVA VERA	TECNICO/A EN ENFERMERIA	P. S. PERKA
23	Betty Beberly MAMANI CCAMA	TECNICO/A EN ENFERMERIA	APOYO
24	Wildor RAMOS QUENAYA	TECNICO/A EN LABORATORIO	C. S. SIMON BOLIVAR
25	Marilu JARECA MAMANI	TRABAJADORA SOCIAL	C. S. SIMON BOLIVAR
26	Fredy A. FLORES URURI	CHOFER	PLATERIA
27	Edwar ACHOCALLA CRUZ	CHOFER	C. P. PERKA
28	Feliciano BAUTISTA TAPIA	PROMOTOR DE SALUD	PERKA
29	Juan R. CONDORI CALLA	P N P	APOYO
30	Jessica VALDEZ TIÑA	P N P	APOYO
31	Wilster MANZANO CHAMBILLA	ALCALDE	C. P. PERKA
32	Vionica GOMEZ CUTIPA	AGENTE	C. P. PERKA
33	Maribel MAMANI ARI	AGENTE	C. P. PERKA
34	Nilda MAMANI APARICO		APOYO
35	Amelia MAMANI TAPIA		APOYO
36	Fredy GUTIERREZ GOMEZ		APOYO





RESOLUCION DIRECTORAL



L. FLORES D.

Puno, 23 de Agosto del 20 23

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos, y la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



C.D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27 174